

Acta provisional¹

6.ª Conferencia Mundial sobre la Eliminación del Trabajo Infantil

Marco de Acción Global de Marrakech contra el Trabajo Infantil

Preámbulo

Nosotros, representantes de gobiernos, organizaciones de empleadores y organizaciones de trabajadores, en colaboración con organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y de la sociedad civil, empresas, niños e instituciones académicas, reunidos en Marrakech del 11 al 13 de febrero de 2026 con ocasión de la 6.ª Conferencia Mundial sobre la Eliminación del Trabajo Infantil;

Recordando la meta 8.7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que consiste en poner fin al trabajo infantil en todas sus formas de aquí a 2025; el Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) y el Convenio de la OIT sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138); la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022, y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en particular los artículos 32 y 12;

Reafirmando la importancia, para la eliminación del trabajo infantil, de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que son derechos humanos universales, inmutables, inseparables, interrelacionados y que se refuerzan mutuamente;

Reafirmando la importancia de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como el papel central del diálogo social en la eliminación del trabajo infantil;

Reconociendo que las soluciones para luchar contra el trabajo infantil requieren un enfoque basado en los derechos humanos y centrado en los sobrevivientes – anclado en los principios fundamentales de rendición de cuentas, participación, empoderamiento y transparencia en las respuestas políticas y programáticas;

Basándonos en los compromisos y resultados de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 2025 y de las anteriores Conferencias Mundiales sobre Trabajo Infantil, en particular, la 5.ª Conferencia Mundial sobre la Eliminación del Trabajo Infantil de 2022 y el Llamamiento a la Acción de Durban para la eliminación del trabajo infantil, que siguen siendo sumamente pertinentes y que no se han aplicado plenamente;

Reconociendo que las situaciones de conflicto armado incrementan el riesgo de trabajo infantil y que la paz y la estabilidad son condiciones esenciales para la eliminación del trabajo infantil;

Reconociendo el desafío emergente que plantea la explotación en línea de los niños, un fenómeno que requiere la formulación y aplicación de estrategias regulatorias y de intervención especializadas capaces de garantizar su prevención y una respuesta eficaz;

Reconociendo que la región de África es una fuente de innovación y de buenas prácticas de relevancia mundial en la lucha contra el trabajo infantil, pero que es también donde la prevalencia y el número absoluto

¹ La presente Acta provisional contiene el texto del documento final presentado por el Comité de Redacción para su adopción por la Conferencia Mundial.

de niños en situación de trabajo infantil son los más elevados, y que se necesita con urgencia un enfoque específico en África;

Alarmados por el hecho de que no se ha alcanzado la meta 8.7 y de que todavía hay 138 millones de niños en situación de trabajo infantil, de los cuales 54 millones realizan trabajos peligrosos y 79 millones tienen entre 5 y 11 años de edad;

Destacando la importancia de priorizar la eliminación del trabajo infantil en los marcos internacionales de desarrollo sostenible, incluida la agenda posterior a 2030;

Alentando un fortalecimiento de la cooperación internacional basada en la solidaridad y la responsabilidad compartida, para apoyar los esfuerzos de los países del Sur global en su avance hacia la eliminación del trabajo infantil de manera justa, inclusiva y sostenible.

I. Un compromiso renovado

A pesar de los importantes avances logrados en la lucha contra el trabajo infantil, incluida una reciente tendencia a la baja, una mayor movilización internacional, la ratificación universal del Convenio núm. 182 y la consolidación de alianzas innovadoras contra el trabajo infantil, la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible permanece fuera de alcance.

Los esfuerzos realizados no son suficientes para hacer frente a la magnitud del desafío y los cambios graduales ya no bastan para garantizar una disminución sostenible del trabajo infantil. Ante esta situación intolerable, es urgente reforzar la eficacia de nuestra acción.

En un entorno marcado por transiciones demográficas y digitales, el cambio climático, el aumento de las desigualdades, la superposición de crisis políticas, económicas y humanitarias, así como una creciente inestabilidad, la 6.^a Conferencia Mundial constituye un momento crucial para que los socios se comprometan con una transición hacia una dinámica centrada en la acción transformadora. Esto representa un cambio de paradigma que se basa en los logros recientes y tiene como objetivo reforzar la coherencia, la eficacia y el alcance de los compromisos existentes, incluido el establecimiento de indicadores claros y el seguimiento periódico de los avances.

Al mismo tiempo, nos comprometemos a iniciar un proceso de consulta inclusivo, que reúna a todas las partes interesadas pertinentes, con el fin de acordar plazos realistas para la eliminación del trabajo infantil y enfoques de intervención adaptados a los contextos nacionales y regionales, lo que nos permitirá cerrar las brechas identificadas en materia de metas y avanzar hacia la eliminación del trabajo infantil a la mayor brevedad posible.

II. Una hoja de ruta hacia 2030²

Todos nos comprometemos, de aquí a 2030, teniendo en cuenta el papel demostrado y esencial del diálogo social y de la cooperación multisectorial, a desarrollar soluciones para eliminar el trabajo infantil y a intensificar la acción para:

² Este documento no es vinculante.

1. Lograr la ratificación universal del Convenio núm. 138, en particular:

- a) alentando a todos los Estados Miembros de la OIT a que consideren la ratificación del Convenio núm. 138 y, según proceda, apoyen los esfuerzos de la Oficina Internacional del Trabajo para promover dicha ratificación; y
- b) prestando asistencia técnica, según proceda, a los Estados Miembros que aún no han ratificado el Convenio núm. 138, con el fin de superar cualquier obstáculo que impida su ratificación.

2. Armonizar los marcos jurídicos nacionales con las disposiciones de los Convenios núms. 138 y 182, en particular para asegurar que³:

- a) la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo no sea inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, con la excepción del “trabajo ligero”, de conformidad con el Convenio núm. 138, y, en todo caso, no sea inferior a 15 o 14 años como medida transitoria, que debería elevarse progresivamente; y
- b) se prohíban todas las peores formas de trabajo infantil, incluida la prohibición del trabajo peligroso para toda persona menor de 18 años, y se adopte y revise periódicamente una lista de trabajos peligrosos prohibidos para los niños, elaborada y aplicada mediante una consulta plena y genuina con los interlocutores sociales, poniendo especial énfasis en las peores formas de trabajo infantil asociadas al uso de tecnologías.

3. Garantizar la aplicación de los Convenios núms. 138 y 182, en particular:

- a) adoptando y aplicando políticas nacionales integrales, multisectoriales y sensibles a las cuestiones de género sobre el trabajo infantil, teniendo en cuenta la Recomendación de la OIT sobre la edad mínima, 1973 (núm. 146) y la Recomendación de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 190), y la importancia de reforzar la cooperación internacional y la asistencia a los países en desarrollo;
- b) promoviendo enfoques integrados basados en áreas geográficas que prevengan eficazmente la incorporación de niños a todas las formas de trabajo infantil, faciliten su retiro de ellas y eviten su desplazamiento de una forma de trabajo infantil a otra;
- c) adoptando medidas inmediatas, eficaces y con plazos determinados para eliminar las peores formas de trabajo infantil, entre otras cosas mediante la adopción de medidas preventivas y protectoras, la aplicación de sanciones contra los responsables, teniendo en cuenta las opiniones de los niños que se encuentran o se han encontrado en situación de trabajo infantil, facilitando el acceso a la atención adecuada, a los servicios de salud mental y al apoyo psicológico, y prestando especial atención a la situación particular de las niñas y abordando la violencia de género;
- d) fortaleciendo las capacidades de los sistemas judiciales y de la inspección del trabajo suficientemente dotado de recursos, con personal adecuado e independiente, mediante la formación continua de los inspectores, el establecimiento de equipos especializados, la acción coordinada con otros actores sociales, incluidos los sistemas comunitarios de vigilancia y seguimiento del trabajo infantil, y la aplicación de protocolos de inspección adaptados a las

³ De conformidad con el anexo de este documento, la información sobre los marcos jurídicos nacionales, incluidos los enlaces a las listas nacionales de trabajos peligrosos en los países que las hayan adoptado, estará disponible y se actualizará regularmente en el Observatorio del Trabajo Infantil (CLO, por sus siglas en inglés).

nuevas modalidades de trabajo y al trabajo informal, dando prioridad a la lucha contra las peores formas de trabajo infantil;

- e) acelerando los esfuerzos destinados a combatir el trabajo infantil en el trabajo doméstico y en otros sectores donde las niñas corren un riesgo desproporcionado; llevando a cabo actividades de sensibilización y promoción para transformar las actitudes sociales y abordar la amplia aceptación del trabajo infantil en el trabajo doméstico, y prohibiendo el trabajo peligroso en el sector, incluidos las jornadas prolongadas y el trabajo nocturno;
- f) desarrollando y aplicando, mediante un diálogo social sólido que incluya la participación de los interlocutores sociales, incluidos los docentes y sus organizaciones y sindicatos, estrategias específicas para los sectores con alta incidencia de trabajo infantil;
- g) combatiendo todas las formas de explotación sexual comercial infantil, incluidas aquellas facilitadas por las tecnologías, mediante el fortalecimiento de la cooperación mundial, el desarrollo de medidas de protección centradas en las víctimas y con perspectiva de género, en conformidad con la legislación nacional, y promoviendo el diseño y el uso responsables de las tecnologías digitales;
- h) redoblando los esfuerzos para poner fin a las otras peores formas de trabajo infantil, incluidas la trata de niños y la criminalidad forzada, que puede incluir la mendicidad forzada y actividades ilícitas (incluidas aquellas organizadas por grupos criminales), así como su explotación en situaciones de conflictos armados, incluso mediante la adopción de medidas preventivas contra su reclutamiento forzoso por fuerzas armadas y grupos armados por cualquier medio, de conformidad con el Convenio núm. 182, artículo 3 (a) y (d);
- i) subrayando el carácter central y esencial del registro de todos los niños, en particular de aquellos en situaciones de vulnerabilidad, como una medida esencial que formaliza su existencia vital, permitiéndoles acceder a derechos fundamentales, en particular el derecho a la educación y a la salud, así como estar protegidos contra las violaciones de sus derechos, incluyendo la devolución, el trabajo forzoso o el reclutamiento forzoso por fuerzas armadas o grupos armados;
- j) mejorando las estructuras de gobernanza para la erradicación del trabajo infantil, en conformidad con la legislación nacional, mediante el fortalecimiento de la capacidad del Estado para desarrollar, coordinar y supervisar políticas y acciones integradas, incluida la formulación y aplicación de estrategias nacionales con directrices y metas claras, el establecimiento de órganos nacionales tripartitos responsables de coordinar y supervisar las iniciativas relacionadas, y el fortalecimiento de los sistemas de recopilación, análisis y difusión de datos sobre trabajo infantil, con el fin de respaldar la elaboración de políticas públicas basadas en evidencia, centrándose en la articulación horizontal y vertical de los distintos niveles de gobierno y en el fortalecimiento del tripartismo, y garantizando que los niños tengan el derecho a expresar libremente sus opiniones en todas las cuestiones que les afecten;
- k) integrando el objetivo de prevenir y eliminar el trabajo infantil en marcos de políticas más amplios, incluidos aquellos relativos a la reducción de la pobreza, el comercio, la protección de la infancia, la transición justa hacia economías ambientalmente sostenibles y la gobernanza de la migración;
- l) diseñando y aplicando estrategias específicas para combatir el trabajo infantil entre los niños de 5 a 11 años, los cuales representan la mayor proporción de víctimas de trabajo infantil en el mundo y que en su mayoría participan en la agricultura como mano de obra familiar no remunerada, y entre quienes el progreso ha sido el más lento, incluida la garantía del registro universal de nacimientos y el fortalecimiento de los sistemas integrados de protección de la infancia;

- m) reconociendo que el trabajo infantil tiene su origen, con frecuencia, en la pobreza de los hogares y en medios de vida informales y de carácter familiar, especialmente en los países en desarrollo y menos adelantados, la acción prioritaria debería centrarse en los esfuerzos destinados a reducir la pobreza, a fin de crear seguridad de ingresos, garantizar el acceso a los servicios públicos esenciales y proteger a los niños del trabajo peligroso;
- n) descentralizando los esfuerzos para eliminar el trabajo infantil, incluso mediante la asignación de recursos para el desarrollo y la provisión de servicios esenciales más cerca de las comunidades afectadas por el trabajo infantil; reforzando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de las organizaciones representativas de pequeños productores, incluidas cooperativas; ayudando a las comunidades en la elaboración de soluciones locales, en particular para identificar a los niños en situación de trabajo infantil y derivarlos a los servicios adecuados; vinculando la inspección del trabajo con los sistemas comunitarios de vigilancia y seguimiento del trabajo infantil; invirtiendo en agua, saneamiento e higiene, electrificación y otras infraestructuras, cuya ausencia constituyen factores determinantes del trabajo infantil, especialmente en las zonas rurales y remotas;
- o) promoviendo la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, así como los mecanismos de cooperación de múltiples partes interesadas, multilateral, mundial y regional, tales como la Alianza 8.7, la Iniciativa Regional “América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil”, los procesos de cooperación regional bajo los auspicios de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), la Iniciativa del Asia Meridional para Poner Fin a la Violencia contra los Niños (SAIEVAC), el Plan de Acción Decenal para la Erradicación del Trabajo Infantil, el Trabajo Forzoso, la Trata de Personas y la Esclavitud Moderna de la Unión Africana, la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO) y la aplicación y seguimiento del Código de Conducta sobre el trabajo infantil de la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC);
- p) respetando, promoviendo y haciendo realidad un entorno de trabajo seguro y saludable para todos, incluso mediante políticas públicas orientadas a apoyar la creación de empleo formal, la seguridad y salud en el trabajo y la formación profesional de los adolescentes en edad laboral, garantizando la transición de la escuela al trabajo, así como promoviendo el intercambio de conocimientos y mejores prácticas, en términos voluntarios y mutuamente acordados, en particular de los países desarrollados hacia los países en desarrollo;
- q) eliminando el trabajo infantil en situaciones humanitarias, mediante la adopción de medidas decisivas para combatir y prevenir el reclutamiento forzoso de niños para su utilización en conflictos armados, de conformidad con la legislación nacional, y asegurando una coordinación y colaboración efectivas entre los actores humanitarios y los actores del desarrollo en todos los niveles, con el fin de fortalecer las acciones de prevención y respuesta en materia de trabajo infantil en situaciones de emergencia; y
- r) eliminando el trabajo infantil entre los niños migrantes, incluidos aquellos expuestos a las redes de trata que los explotan como trabajadores domésticos, en la explotación sexual comercial infantil, el tráfico de drogas y otras actividades delictivas transnacionales.

4. Poner fin al trabajo infantil en la agricultura, en particular

- a) proporcionando recursos a la Alianza Internacional de Cooperación sobre el Trabajo Infantil en la Agricultura (IPCCLA) para la elaboración de una estrategia mundial inclusiva destinada a poner fin al trabajo infantil en la agricultura, incluso en subsectores de difícil acceso como la pesca y la acuicultura, y fortaleciendo la cooperación entre las partes interesadas del sector de la agricultura y otros actores de la economía rural a todos los niveles, promoviendo las Directrices de política de

la OIT para la promoción del trabajo decente en el sector agroalimentario y el Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11), el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) y el Convenio sobre seguridad y salud en la agricultura, 2001 (núm. 184);

- b) apoyando las economías rurales y el aumento de la productividad para reducir la pobreza, incluso mediante la inversión en infraestructura y servicios, logística y tecnología para mejorar la eficiencia, impulsar prácticas agrícolas más seguras y climáticamente inteligentes, promoviendo el uso adecuado de insumos agrícolas, y atrayendo trabajadores agrícolas; y
- c) promoviendo el acceso de las poblaciones rurales a la inspección del trabajo, la educación, la salud, los servicios de protección social, el apoyo a la formalización del empleo, así como respaldando la organización de los trabajadores rurales, las cooperativas y asociaciones que permitan a las comunidades fortalecer su acción colectiva y garantizar medios de vida alternativos.

5. Asegurar recursos adicionales procedentes de diversas fuentes para la eliminación del trabajo infantil y reforzar la coordinación y la cooperación internacionales, entre particular mediante:

- a) promoviendo la cooperación para abordar el trabajo infantil en el marco del comercio internacional;
- b) promoviendo la colaboración con las instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial, el FMI y otras instituciones pertinentes de las Naciones Unidas, con el fin de integrar sistemáticamente la eliminación del trabajo infantil en su programación y en sus diálogos sobre políticas; y
- c) promoviendo la colaboración entre iniciativas, programas y proyectos centrados en la eliminación del trabajo infantil, incluso garantizando un apoyo financiero sostenido a iniciativas que refuercen la capacidad de los países en desarrollo y de los países menos desarrollados para ampliar y aplicar eficazmente estos esfuerzos.

6. Promover el trabajo decente para adultos y jóvenes y abordar la informalidad, en particular:

- a) fortaleciendo los esfuerzos para promover, respetar y hacer efectivos los principios y derechos fundamentales en el trabajo y garantizando condiciones de trabajo decentes mediante un enfoque integrado, incluido el respeto de la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva para todos los trabajadores, como medios esenciales para abordar las causas profundas del trabajo infantil;
- b) fortaleciendo el diálogo social y la negociación colectiva, empoderando las instituciones encargadas de la fijación de salarios, promoviendo un salario mínimo adecuado, establecido por ley o negociado, y una progresión gradual de los salarios mínimos hacia salarios vitales, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y los factores económicos, en consonancia con las conclusiones de la Reunión de Expertos de la OIT sobre políticas salariales, incluidos los salarios vitales, de conformidad con la legislación nacional;
- c) promoviendo la aplicación de la Recomendación de la OIT sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204), teniendo en cuenta la Resolución relativa a la discusión general sobre los medios de abordar la informalidad y promover la transición a la formalidad en pro del trabajo decente (2025), y la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2022 (núm. 193);

- d) apoyando el acceso a oportunidades de empleo decente para los jóvenes mediante la participación en programas de aprendizaje, desarrollo de competencias y formación profesional, como motores clave de la productividad, la empleabilidad y el desarrollo empresarial; y
- e) creando un entorno propicio para que las empresas sostenibles, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, prosperen, inviertan y creen oportunidades de trabajo decente.

7. Garantizar el acceso universal a una educación básica gratuita, obligatoria, inclusiva y equitativa de calidad hasta la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo, y fomentar la provisión continua de oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida más allá de esa edad, en particular:

- a) reconociendo a los docentes como el factor más influyente en los resultados del aprendizaje e invirtiendo en políticas que garanticen que cada niño reciba una enseñanza por docentes cualificados, apoyados y motivados, incluso procurando que los salarios de los docentes sean competitivos con los de otras profesiones que requieren cualificaciones similares y que se proporcione formación profesional continua; y
- b) Involucrando a los docentes y a sus organizaciones representativas en el diseño, la aplicación y el seguimiento de políticas destinadas a eliminar el trabajo infantil mediante un diálogo social efectivo, incluida la negociación colectiva.

8. Promover el acceso universal a la protección social, en particular:

- a) proporcionando pisos de protección social en consonancia con el Convenio de la OIT sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), y la Recomendación de la OIT sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), así como con la Declaración Política de Doha de 2025, prestando especial atención a las zonas rurales y a la inclusión de todos los trabajadores, incluidos aquellos en la economía informal;
- b) estableciendo y fortaleciendo el acceso a sistemas de protección social integrales, adecuados, universales y financieramente sostenibles, incluidos las prestaciones universales por hijo y otras medidas tales como la cobertura sanitaria universal, el seguro social, los programas de alimentación escolar u otras formas de apoyo basadas en las circunstancias y capacidades nacionales específicas y adaptadas a diversas necesidades; y
- c) fortaleciendo el papel de los trabajadores sociales en la promoción del acceso al bienestar social y a la protección social para los grupos vulnerables, en particular los niños en situación de riesgo de trabajo infantil o que se encuentran o se han encontrado en situación de trabajo infantil, así como sus familias y comunidades.

9. Poner fin al trabajo infantil en las cadenas de suministro nacionales y mundiales, en particular:

- a) apoyando a las empresas para que lleven a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos conforme a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
- b) promoviendo prácticas responsables de compra y abastecimiento que permitan el trabajo decente y respeten los principios y derechos fundamentales en el trabajo;

- c) complementando los esfuerzos de debida diligencia en las cadenas de suministro, promoviendo y apoyando enfoques integrados basados en zonas que aborden las causas profundas del trabajo infantil, fortaleciendo los sistemas locales de protección de la infancia y alcanzando los niveles más profundos de las cadenas de suministro, incluidos los sectores de la economía informal y no regulados, mediante la colaboración entre gobiernos, empresas, organizaciones de empleadores y de trabajadores, y las organizaciones de la sociedad civil;
- d) elaborando legislación y políticas nacionales e internacionales que fomenten una cultura empresarial comprometida con los derechos humanos para la prevención y la eliminación del trabajo infantil en las cadenas de suministro;
- e) creando un entorno propicio para las empresas sostenibles, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; y
- f) promoviendo el intercambio de las mejores prácticas en materia de debida diligencia y la colaboración entre múltiples partes interesadas y/o sectores.

III. Medición de los progresos

Esta hoja de ruta complementa el Llamamiento a la Acción de Durban y deberá aplicarse conjuntamente con él. Daremos seguimiento a los progresos y presentaremos informes sobre su aplicación:

1. según proceda, a los órganos de control de la OIT sobre la aplicación de los Convenios núm. 138 y núm. 182, así como sobre los progresos pertinentes en relación con los procedimientos del examen anual en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022;
2. sobre los progresos hacia el logro de la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como de las metas 1.3 y 4.1, incluso en el contexto del Marco de Rendición de Cuentas de los Países Pioneros de la Alianza 8.7; el Marco de Acción “Educación 2030” de la UNESCO; la Iniciativa Regional “América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil” y otras iniciativas regionales y subregionales, incluidas las establecidas por la SAIEVAC, la ASEAN, la SADC y la CEDEAO;
3. apoyando la aplicación de los sistemas de vigilancia y seguimiento y de reparación del trabajo infantil en las comunidades afectadas; y
4. proporcionando información al Observatorio del Trabajo Infantil (CLO, por sus siglas en inglés) de la OIT.

Además, garantiremos que la OIT continúe supervisando los progresos a nivel mundial y nacional, incluso mediante sus estimaciones mundiales, la presentación de informes a nivel de país y el trabajo analítico, utilizando los indicadores que figuran en el anexo.

Anexo

La OIT utilizará los siguientes indicadores para hacer un seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente acuerdo. Las fuentes de verificación son:

- el Observatorio del Trabajo Infantil (CLO), establecido como resultado del Llamamiento a la Acción de Durban, que incluye perfiles de país de todos los Estados Miembros de la OIT, elaborados a partir de información disponible públicamente en los sitios web de la OIT y de los Estados Miembros, y que han sido sometidos a revisión y validación por los Estados Miembros;
- otras bases de datos de la OIT;
- Oficinas de país de la OIT; y
- la Base de datos mundial de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La información sobre todos los indicadores se actualizará anualmente y se publicará en el Observatorio del Trabajo Infantil. La Oficina preparará un informe para el Consejo de Administración de la OIT, sin perjuicio de su proceso de establecimiento del orden del día.

Indicadores

	Punto de acción relevante del Marco de Acción de Marrakech y del Llamamiento a la Acción de Durban (LAD)	Indicador	Fuente de verificación	Mandantes de la OIT, agencias de las Naciones Unidas y otras partes interesadas involucradas
1	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 1.	Ratificación del Convenio núm. 138. <u>Nivel de referencia:</u> 177 <u>Meta 2030:</u> 187	Base de datos NORMLEX de la OIT	Gobiernos, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores, sociedad civil, OIT.
2	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 3. (a). LAD: Punto C; Punto 41; Punto 44.	Porcentaje de Estados Miembros que cuentan con políticas nacionales en materia de trabajo infantil. <u>Nivel de referencia:</u> 27% <u>Meta 2030:</u> 100%	Observatorio del Trabajo Infantil	Gobiernos, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores, sociedad civil, OIT, UNICEF.
3	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 3. (j) LAD: Punto A; Punto 27; Punto 42; Punto 44.	Existencia de un mecanismo activo de coordinación sobre trabajo infantil a nivel de país (con la colaboración, como mínimo, de dos ministerios). <u>Nivel de referencia:</u> por determinar <u>Meta 2030:</u> por determinar	OIT	Gobiernos, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores, sociedad civil, OIT, UNICEF.
4	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 2. (a). LAD: Punto 28.	Porcentaje de Estados Miembros que han establecido una edad mínima de admisión al empleo o al trabajo no inferior a la edad en que cesa la obligación escolar. <u>Nivel de referencia:</u> 59%	Observatorio del Trabajo Infantil	Gobiernos, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores, sociedad civil, OIT, UNICEF.

		<u>Meta 2030</u> : 100%		
5	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 2. (b); Punto II. 3. (c), (d), (h). LAD: Punto I; Punto III; Punto C.	Porcentaje de Estados Miembros que han prohibido todas las peores formas de trabajo infantil. <u>Nivel de referencia</u> : 70% <u>Meta 2030</u> : 100%	Observatorio del Trabajo Infantil	Gobiernos, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores, sociedad civil, OIT, UNICEF.
6	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 2. (b). LAD: Punto 2; Punto 16.	Porcentaje de Estados Miembros que han establecido una lista de trabajos peligrosos. <u>Nivel de referencia</u> : 73% <u>Meta 2030</u> : 100%	Observatorio del Trabajo Infantil	Gobiernos, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores, sociedad civil, OIT, UNICEF.
7	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 3. (b), (c), (e), (j), (k), (l), (m); Punto II. 4. (a).	Indicador 8.7.1 de los ODS - Proporción de niños que realizan una actividad económica y tareas del hogar (%) (desglosada por sexo y grupo de edad). <u>Nivel de referencia</u> : medición a nivel nacional <u>Meta 2030</u> : 0	Base de Datos Mundial de Indicadores de los ODS de las Naciones Unidas	Gobiernos, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores, sociedad civil, FAO, OIT, UNICEF.
8	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 3. (b),(c), (e), (j), (k), (l), (m); Punto II. 4. (a).	Indicador 8.7.1 de los ODS - Proporción de niños que realizan una actividad económica (%) (desglosada por sexo y grupo de edad). <u>Nivel de referencia</u> : medición a nivel nacional <u>Meta 2030</u> :0	Base de Datos Mundial de Indicadores de los ODS de las Naciones Unidas	Gobiernos, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores, sociedad civil, FAO, OIT, UNICEF.
9	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 3. (i), (l). LAD: Punto 20.	Indicador 16.9.1 de los ODS - Proporción de niños menores de 5 años cuyo nacimiento se ha registrado ante una autoridad civil, desglosada por edad. <u>Nivel de referencia</u> : medición a nivel nacional <u>Meta 2030</u> : 100%	Base de Datos Mundial de Indicadores de los ODS de las Naciones Unidas	Gobiernos, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores, sociedad civil, OIT, UNICEF.
10	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 2. (a); Punto II. 4. (c); Punto II. 7. (a), (b); LAD: Punto 28.	Indicador 4.1.2 de los ODS - Tasa de finalización (educación primaria, educación secundaria inferior y educación secundaria superior). <u>Nivel de referencia</u> : medición a nivel nacional <u>Meta 2030</u> : 100%	Base de Datos Mundial de Indicadores de los ODS de las Naciones Unidas	Gobiernos, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores, sociedad civil, OIT, UNICEF.
11	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 7. (a), (b)	Porcentaje de Estados Miembros que han alcanzado las metas establecidas	Base de Datos Mundial de Indicadores de	Gobiernos, organizaciones de empleadores,

	LAD: Punto 34.	en el Marco de Acción "Educación 2030" de la UNESCO. <u>Nivel de referencia:</u> 50% <u>Meta 2030:</u> 100%	los ODS de las Naciones Unidas	organizaciones de trabajadores, sociedad civil, OIT, UNESCO, UNICEF
12	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 4. (c); Punto II. 8. (a), (b), (c). LAD: Punto 35 – 40.	Indicador 1.3.1 de los ODS – Proporción de la población cubierta por pisos o sistemas de protección social. <u>Nivel de referencia:</u> medición a nivel nacional <u>Meta 2030:</u>	Base de Datos Mundial de los ODS	Gobiernos, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores, sociedad civil, OIT, UNESCO, UNICEF.
13	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 3. (d); Punto II. 6.; Punto II. 8. (a); Punto 9. (c). LAD: Punto 5.	Indicador 8.3.1 de los ODS - Proporción del empleo informal con respecto al empleo total, desglosada por sexo y sector (%) (por sexo y actividad económica). <u>Nivel de referencia:</u> <u>Meta 2030:</u>	Base de Datos Mundial de los ODS	Gobiernos, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores, sociedad civil, FAO, OIT.
14	Marco de Acción de Marrakech: Punto II. 6. (a), (b); Punto II. 7. (b) LAD: Punto 4.	Indicador 8.8.2 de los ODS - Nivel de cumplimiento nacional de la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva. <u>Nivel de referencia:</u> <u>Meta 2030:</u>	Bases de datos de la OIT	Gobiernos, organizaciones de empleadores, organizaciones de trabajadores, OIT.